

PÚBLICO

C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/ 32 /VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE BAHÍA MANSA, COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA.

MAULLÍN, 30 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; la Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/25/Vrs., de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba el Informe de Operación del Muelle y Rampa Fiscal de Bahía Mansa y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Bahía Mansa.

b.- Descripción General.

La instalación portuaria está diseñada para la atención de naves menores dedicadas a la pesca artesanal y de conectividad marítima, que actualmente operan el track Caleta Cóndor-Bahía Mansa.

El muelle cuenta con un puente de acceso, tres frentes de atraque, escalas de embarque en frente de atraque izquierdo, derecho y puente de acceso, para permitir el embarque y desembarque de pasajeros. Además, cuenta con dos grúas para apoyar la movilización de carga proveniente de la pesca y buceo artesanal.

La iluminación de la infraestructura consta de dos postes con alumbrado eléctrico con luces led, que permiten la iluminación durante toda la noche.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Provincia de Osorno, Comuna San Juan de la Costa, Localidad Bahía Mansa, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 40° 34' 52" S.

Longitud : 073° 44' 13" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7111.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Lagos.

Administrador: Sindicato de Pescadores de Bahía Mansa.

e.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Los patrones de las naves menores provenientes de otros puertos, deberán fondear a una distancia de 150 metros desde el cabezal del muelle trazando una línea imaginaria desde punta Follert hasta Bitón 1, fondeando en sector sugerido en carta de navegación SHOA N° 7111, teniendo en todo momento precaución con líneas de fondeos de boyarines en la bahía.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

La Caleta Bahía Mansa está completamente abierta al W, por lo que es afectada por los vientos y marejadas del SW al NW, que son los dominantes y soplan con violencia durante la mayor parte del año.

2) Amplitud de la Marea, en metros:

Ver Tabla de Mareas de las Costas de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

3) Tipo de fondo:

Arena.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 22,90 metros.
- Orientación : Noreste.
- Bitas de Amarre : 1 NR.
- Bitones : 5 NR.
- Boyas de Amarre : No hay.
- Argollones de Amarre : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 18 metros.
- Calado máximo : 1,9 metros.
- Manga máxima : 5,0 metros.
- Arqueo Bruto : Hasta 49,9 toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobra de Aproximación y Atraque:

Los sitios de atraques serán el frente del cabezo del muelle y banda derecha con dirección "NW", la aproximación será mínimo andar.

2) Maniobra de Amarre:

Consistirá en pasar un largo de proa hacia el bitón del muelle fiscal, luego otro largo de popa hacia el bitón de la estructura portuaria, con el objeto de dejar la lancha bien amarrada y asegurada, se reforzarán espías según apreciación y medidas de seguridad que estime cada patrón según condiciones meteorológicas (Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes de 1972).

3) Maniobra de Desatraque:

Se largarán las espías de manera segura, evitando cualquier tipo de accidente, y se retirará del muelle a un andar mínimo manteniendo precaución con las líneas de fondeos de las naves menores locales (Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes de 1972).

4) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

5) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizadas.

6) Rancho de naves:

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en D.S. (SEC.) N° 160 "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de fecha 26 de mayo de 2008, de acuerdo a las medidas de seguridad dispuestas en los Artículos 273° a 276°.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo de señal : Faro.
Nombre : Punta Moquehua.
N° Nacional : 356.
Ubicación : Latitud: 40° 34' 41" S Longitud: 073° 45' 38" W.
Ref. : Carta S.H.O.A. N° 7111.

n.- Limitaciones Operacionales.

Embarcaciones que operen en esta instalación portuaria sólo lo podrán realizar en horario "DIURNO".

1) Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre : Hasta 15 nudos.
Permanencia en sitio : Hasta 15 nudos.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 15 nudos.

2) Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque : 1,5 nudos.
Maniobras de amarre/desamarre : 1,5 nudos.
Permanencia en sitio o terminal marítimo : 4,0 nudos.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 4,0 nudos.

3) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : 2,0 metros.
Permanencia en sitio o terminal marítimo : 3,0 metros.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 1,5 metros.

4) UKC (Under Keel Cleareance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 1,0 metro de UKC, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

5) Visibilidad: 100 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) Carta Náutica: Carta S.H.O.A. N° 7111.

2) Uso de Prácticos: No corresponde.

3) Uso de Remolcadores: No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Marejadas:

a) Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presente lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.

b) Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves menores.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

a) Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.

- b) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras. Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

- a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- b) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores.
- c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras. Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

- a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- b) Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.
- c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras. Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

p.- Otras Informaciones.

Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/25/Vrs., de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba el Informe de Operación del Muelle y Rampa Fiscal de Bahía Mansa.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección : Avda. Gaspar del Río 73, comuna de Maullín.

Fono : +56 65 2451406.

E-mail : opercpml@dgtm.cl

Alcaldía de Mar de Bahía Mansa:

Dirección : Costanera Bahía Mansa, S/Nº, San Juan de la Costa.

Fono : 942575516.

E-mail : alcamarbahiamansa@directemar.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Los Lagos:

Dirección : Avda. Dr. Martín, piso 3, Puerto Montt.

Fono : +5665 2382002.

E-mail : oscar.gonzalez@mop.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

Como norma general, no está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos sobre el puente de acceso, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local para efectuar algún tipo de carga o descarga. Aquellos que requieran efectuar espera, deberán hacerlo fuera del recinto portuario.

- 2.- ANÓTESE,** comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- SINDICATO PESCADORES BAHÍA MANSA.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. PUERTO MONTT.
- 7.- ALCALDE DE MAR DE BAHÍA MANSA.
- 8.- ARCHIVO.